



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 017 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-  
DIRCETUR-DR-OTA

Piura, 14 SEP 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 016-2021/GRP-420040-420900 de fecha 09 de setiembre de 2021 sobre pensión de sobreviviente - viudez a favor de la señora TERESA DE JESÚS REBOLLEDO ROMERO DE SANDOVAL por fallecimiento de su esposo JOAQUIN SANDOVAL NAVARRO; Oficio No. 1659-2021-ONP/DPR.GD de fecha 31 de mayo de 2021 y la Resolución No. 0000001632-ONP/DPR.GD/DL.20530 de fecha 14 de mayo de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional No. 005-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIRCETUR-DR-OTA de fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo reconoce pensión provisional de viudez a favor de la señora TERESA DE JESÚS REBOLLEDO ROMERO DE SANDOVAL a partir del 11 de enero de 2021, abonándosele el 90% de dicho importe, en cumplimiento al artículo 48° de la Ley No. 27617 hasta que se emita la Resolución de pensión definitiva;

Que, con Oficio No. 1659-2021-ONP/DPR.GD de fecha 31 de mayo de 2021 la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución No. 0000001632-ONP/DPR.GD/DL.20530 de fecha 14 de mayo de 2021, en la que declara procedente y reconoce el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a TERESA DE JESÚS REBOLLEDO ROMERO DE SANDOVAL, a partir del 11 de enero de 2021

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye el texto del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 en el sentido de que se otorga el 100% de la pensión de cesantía que percibía el causante, cuando el monto de dicha pensión no supera la remuneración mínima vital" y el 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante en los casos en que dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para ello una pensión mínima de viudez, igual a una remuneración mínima vital;

Que, el causante en el mes de diciembre de 2020 contaba con una remuneración total de S/ 1,582.82 (Mil Quinientos Ochenta y Dos con 82/100 Soles), que deducido el importe de S/ 517.66 (Quinientos Diez y siete con 66/100 Soles) por concepto de Subvención de Apoyo Económico Refrigerio, que no es base de cálculo para este fin, da una diferencia de S/ 1,065.16 (Mil Sesenta y Cinco con 16/100 Soles), que restándole el 50% (S/ 532.58) queda una cantidad similar que es un monto inferior a una Remuneración Mínima Vital, por lo que la pensión se nivela al importe de una Remuneración Mínima Vital vigente de S/ 930.00, importe que luego de revisado por la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Piura, es corroborado mediante el Memorando No. 1399-2021/GRP-480300 de fecha 03 de setiembre de 2021;

Que, según lo establecido por la Ley N° 28449 Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, corresponde abonar una pensión por viudez a la recurrente Sra. TERESA DE JESÚS REBOLLEDO ROMERO DE SANDOVAL, por el importe de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 017 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-  
DIRCETUR-DR-OTA

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 09 de julio de 2019, y con el visto de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER el monto de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) como pensión mensual definitiva de sobreviviente - viudez a favor de la Sra. TERESA DE JESÚS REBOLLEDO ROMERO DE SANDOVAL, a partir del 11 de enero de 2021.**

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Piura, Oficina de Normalización Previsional y demás órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Comercio Exterior  
y Turismo DIRCETUR  
Lic. José Miguel Alzamora Villaorduña  
Director Regional